



**POLÍTICA DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD E
IDONEIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESOS
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	POLÍTICA DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD E IDONEIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.27
		Primera versión	21.08.2026
		Última reforma	21.08.2026
		Versión	1.00
		Página	2

CONTENIDO

TÍTULO I.....	5
GENERALIDADES.....	5
CAPÍTULO I.....	5
DEL OBJETO Y ÁMBITO	5
TÍTULO II.....	6
DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS OFERENTES.....	6
CAPÍTULO I.....	6
DEL PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA	6
DISPOSICIONES GENERALES.....	9
DISPOSICIÓN FINAL	10

 UNEMI UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	POLÍTICA DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD E IDONEIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.27
		Primera versión	21.08.2026
		Última reforma	21.08.2026
		Versión	1.00
		Página	3

UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

CONSIDERANDO

- Que,** la Constitución de la República de Ecuador, artículo 204 determina que, “El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de las entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción. La Función de Transparencia y Control Social estará formada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la Defensoría del Pueblo, la Contraloría General del Estado y las superintendencias. Estas entidades tendrán personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa”.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 22 determina que, “El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada”.
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 30 determina que, “La adjudicación es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o su delegado otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley y su Reglamento General. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, una vez verificado el cumplimiento de todos los parámetros objetivos de evaluación y demás condiciones establecidas en los pliegos, mediante resolución motivada, de entre las ofertas calificadas, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor valor por dinero, de acuerdo con lo definido en esta Ley y su Reglamento”.

	POLÍTICA DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD E IDONEIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.27
		Primera versión	21.08.2026
		Última reforma	21.08.2026
		Versión	1.00
		Página	4

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 45 determina que, “Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco. Serán, aplicables a la orden de compra, en lo pertinente, las disposiciones del Título IV de esta Ley”.

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 29 determina que, “El proveedor que desee registrarse en el Registro Único de Proveedores RUP, observará el procedimiento que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública. Los proveedores de obras, bienes y servicios, incluida la consultoría, se registrarán conforme a lo previsto en el artículo 30 de este Reglamento General. Una vez ingresada la información para el procedimiento de habilitación en el Registro Único de Proveedores RUP, por vía electrónica, el Servicio Nacional de Contratación Pública la revisará y habilitará al proveedor, sin perjuicio del control posterior que pudiera efectuar o cambios requeridos para la calificación previa del proveedor. Para la habilitación en el Registro Único de Proveedores RUP, de consorcios o compromisos de consorcio, cada uno de los miembros deberá cumplir con esta disposición. El Servicio Nacional de Contratación Pública, a través del Portal de Contratación Pública, solo requerirá a los proveedores aquella información que no obtenga por vía de la interoperabilidad de datos con los organismos e instituciones del sector público y que considere necesaria para el cumplimiento de cualquier exigencia establecida en el ordenamiento jurídico”.

Que, En ejercicio de las atribuciones establecidas en la ley y su reglamento que rige al Sistema de Contratación Pública:

	POLÍTICA DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD E IDONEIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.27
		Primera versión	21.08.2026
		Última reforma	21.08.2026
		Versión	1.00
		Página	5

RESUELVE:
Expedir el siguiente:

POLÍTICA DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD E IDONEIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

Política 1.- Objeto. - Establecer lineamientos claros y obligatorios para la verificación de la integridad, idoneidad y consideraciones previas de los oferentes en los procesos de contratación pública, con el fin de proteger el interés institucional, garantizar la transparencia y fortalecer la confianza en la gestión pública.

Política 2.- Ámbito de aplicación. - La presente política es de cumplimiento obligatorio para las comisiones técnicas, Dirección Jurídica, unidades requirentes, y demás actores que intervienen en los procesos de contratación pública de la Universidad Estatal de Milagro.

Política 3.- Principios. - La aplicación de esta política se regirá por los principios de:

- a) Legalidad;
- b) Debido proceso;
- c) Transparencia;
- d) Probidad; e,
- e) Interés institucional

Política 4.- Definiciones. – Para la correcta interpretación y aplicación de la presente política, los términos que se detallan a continuación tendrán el siguiente significado:

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	POLÍTICA DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD E IDONEIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.27
		Primera versión	21.08.2026
		Última reforma	21.08.2026
		Versión	1.00
		Página	6

- **Riesgo reputacional.** - Posibilidad de que la imagen, credibilidad o prestigio institucional se vean afectados como consecuencia de la contratación o vinculación con un oferente cuya información evidencie antecedentes, hechos o circunstancias que puedan generar un impacto negativo en la percepción pública o en la confianza de los grupos de interés.
- **Confianza Institucional.** - Nivel de credibilidad y legitimidad que la ciudadanía, los servidores públicos y los demás actores relacionados depositan en la Institución, sustentado en la transparencia, legalidad, integridad y objetividad de sus actuaciones y decisiones.
- **Interés Institucional.** - Conjunto de objetivos, principios y fines que orientan la actuación de la Institución, dirigidos a proteger el patrimonio público, garantizar la transparencia, asegurar el cumplimiento del ordenamiento jurídico y salvaguardar el adecuado funcionamiento de la administración pública.
- **Medida preventiva.** - Actuación adoptada por la Comisión Técnica, dentro del ámbito de sus competencias, con la finalidad de prevenir, mitigar o evitar riesgos que puedan afectar los intereses institucionales, sin que implique, por sí misma, una declaración de responsabilidad o la imposición de una sanción al oferente.

TÍTULO II

DE LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LOS OFERENTES

CAPÍTULO I

DEL PROCEDIMIENTO, ANÁLISIS Y DECISIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA

Política 5.- Facultades de verificación. - La Comisión Técnica, en el marco de sus atribuciones, podrá verificar información adicional del oferente mediante fuentes oficiales, incluyendo, entre otras:

- Consulta de procesos judiciales en el sistema correspondiente;
- Información pública disponible en entidades competentes;
- Registros administrativos o disciplinarios oficiales;

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	POLÍTICA DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD E IDONEIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.27
		Primera versión	21.08.2026
		Última reforma	21.08.2026
		Versión	1.00
		Página	7

- Otras fuentes públicas verificables que permitan determinar la idoneidad e integridad del oferente.

A continuación, se presenta un cuadro referencial que servirá como guía para la aplicación del proceso.

Tipo de verificación	Entidad / Sistema oficial	Objeto de la consulta	Resultado esperado	Observaciones
Procesos judiciales	Consejo de la Judicatura – SATJE	Verificar si el oferente mantiene procesos judiciales en curso o concluidos	Identificación de causas judiciales relevantes	Registrar número de proceso y materia
Investigaciones fiscales	Fiscalía General del Estado	Verificar si el oferente consta en noticias del delito	Determinar posibles riesgos penales	Validar que la información sea oficial
Inhabilidades para contratar	SERCOP	Verificar si el oferente está inhabilitado o es proveedor incumplido	Determinar aptitud legal para contratar	Consulta obligatoria en contratación pública
Información académica (si aplica)	SENESCYT	Verificar títulos registrados	Confirmar formación académica	Aplica según objeto del contrato
Información societaria (persona jurídica)	Superintendencia de Compañías	Verificar existencia legal, representantes y estado de la empresa, Acta de vinculación de ofertas	Confirmar legitimidad de la empresa	Revisar estado activo
Identificación del oferente	SRI	Verificar identidad del oferente	Validar datos del oferente	Solo cuando sea necesario

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	POLÍTICA DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD E IDONEIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.27
		Primera versión	21.08.2026
		Última reforma	21.08.2026
		Versión	1.00
		Página	8

Política 6.- Alcance de la verificación. - La verificación tendrá como finalidad identificar situaciones objetivas y verificables que puedan incidir en:

- La probidad del oferente;
- La confianza institucional;
- La correcta ejecución del contrato;
- El riesgo reputacional de la institución.

En ningún caso la verificación se basará en criterios subjetivos, rumores o información no comprobable.

Política 7.- Procedimiento de verificación y análisis. – Cuando, como resultado de la verificación realizada en los sistemas de información y entidades competentes, la Comisión Técnica identifique información relevante sobre un oferente, deberá:

- Levantar un informe técnico debidamente motivado, en el que se describan los hallazgos identificados y las fuentes oficiales que los sustentan;
- Analizar la pertinencia, relevancia y gravedad de la información en relación con el objeto de la contratación y el riesgo institucional;
- Incorporar al expediente toda la documentación que respalde las verificaciones efectuadas, incluyendo el informe, consultas, reporte, capturas de pantalla u otro medio de verificación; y,
- Solicitar el criterio jurídico a la Dirección Jurídica, previo a la adopción de cualquier decisión, la cual deberá emitir su pronunciamiento en el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Cuando la comisión técnica no identifique alertas, novedades u observaciones durante la verificación, dejará constancia de las consultas realizadas y de sus resultados en el expediente, adjuntando los respectivos respaldos documentales. En estos casos, podrá continuar con el procedimiento sin requerir el criterio jurídico, en aplicación del principio de celeridad.

Política 8.- Decisión sobre la continuidad del oferente. - Concluido el procedimiento de verificación y, cuando corresponda, una vez emitido el criterio jurídico de la Dirección Jurídica, la Comisión Técnica adoptará una decisión debidamente motivada respecto de la continuidad o no del oferente en el proceso de contratación, la cual deberá incorporarse al expediente y ponerse en conocimiento de la máxima autoridad ejecutiva.

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	POLÍTICA DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD E IDONEIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.27
		Primera versión	21.08.2026
		Última reforma	21.08.2026
		Versión	1.00
		Página	9

La comisión técnica podrá:

- Disponer la continuidad del oferente en el proceso de contratación, cuando las verificaciones realizadas no evidencien elementos objetivos que comprometan los intereses institucionales; o,
- Disponer la no continuidad o exclusión del oferente, cuando existan elementos objetivos, verificables y debidamente sustentados que evidencien un riesgo para la Institución o que afecten la transparencia, legalidad o integridad del proceso de contratación.

Política 9.- Efectos. - La no continuidad del oferente deberá constar en acto debidamente motivado y no constituirá sanción, sino una medida preventiva orientada a proteger el interés institucional.

Política 10.- Responsabilidad. - Los miembros de la Comisión Técnica serán responsables de actuar con objetividad, imparcialidad y sujeción a la normativa vigente, evitando cualquier actuación arbitraria.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Todo lo no previsto en la presente política se regirá por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás normativa vigente aplicable en materia de contratación pública.

SEGUNDA. - La Comisión Técnica deberá cumplir estrictamente los plazos establecidos en el cronograma del portal SERCOP desde la recepción de las ofertas. En caso de existir un alto número o complejidad de ofertas, podrá conformar grupos de trabajo o de apoyo, integrados por personal idóneo y afín al objeto de revisión, con el fin de garantizar una evaluación oportuna y no exceder los tiempos previstos, evitando así la afectación del proceso.

La conformación de estos grupos deberá responder a criterios de volumen, concurrencia y complejidad de las ofertas, y deberá ser debidamente notificada. En todos los casos, la responsabilidad del cumplimiento del cronograma y de la evaluación recae en la Comisión Técnica, conforme a lo establecido en el pliego.

TERCERA. - La presente política constituye un instrumento para la identificación, análisis y gestión de riesgos institucionales durante los procedimientos de contratación pública y no crea, modifica ni sustituye las causales de inhabilidad, prohibición, descalificación o

 UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	POLÍTICA DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD E IDONEIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO	Código	POL.27
		Primera versión	21.08.2026
		Última reforma	21.08.2026
		Versión	1.00
		Página	10

exclusión de oferentes previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la normativa que regula el Sistema Nacional de Contratación Pública y demás disposiciones aplicables. Las decisiones adoptadas por la Comisión Técnica deberán sustentarse en criterios objetivos, verificables y debidamente motivados, dentro del ámbito de sus competencias y con observancia de los principios de legalidad, debido proceso, transparencia y seguridad jurídica.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: La presente política, entrará en vigencia a partir de su difusión y publicación, finalizará una vez que la máxima autoridad disponga su levantamiento.

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Estatal de Milagro, Certifica que, la **POLÍTICA DE VERIFICACIÓN DE INTEGRIDAD E IDONEIDAD DE OFERENTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO**, fue aprobada por el Rector de la Universidad Estatal de Milagro, mediante RESOLUCIÓN DE DESPACHO-UNEMI-R-2026-N.º 054, el 21 de agosto de 2026.

Milagro, 21 de agosto de 2026.



Abg. Stefania Velasco Neira, Mgtr.
SECRETARIA GENERAL

